

INFORME SECRETARIAL: el Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho, el Incidente de Desacato N° 02 2022 01161, informando que regresó del Juzgado Treinta (30) Laboral del Circuito de Bogotá, quien confirmó las providencias del Trece (13) y Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Sirvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe anterior **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en providencia de fecha Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en la cual el Juzgado Treinta (30) Laboral del Circuito de Bogotá dispuso:

“PRIMERO.- CONFIRMAR la sanción consultada, con arreglo a las consideraciones reseñadas en precedencia.”

Así las cosas, este Despacho procederá a dar cumplimiento a la orden impartida en el numeral primero del auto de fecha Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en virtud del cual el Juzgado Treinta (30) Laboral del Circuito de Bogotá confirmó la sanción impuesta a:

- al señor JERSON EDUARDO FLÓREZ ORTEGA quien se identifica con cédula de ciudadanía No 91.471.906, en su calidad de representante legal para temas de salud y acciones de tutelas de SANITAS EPS; y a los miembros de la junta directiva de SANITAS EPS, JORGE FELIPE RAMIREZ LEON quien se identifica con cédula de ciudadanía N°13.818.144, ZANDRA ELENA PUENTES TARQUINO quien se identifica con cédula de ciudadanía N°9.666.118, MARIA CLAUDIA LACOUTURE PINEDO quien se identifica con cédula de ciudadanía N°57.439.983, MYRIAM SORAYA DE SAN NICOLAS MONTOYA GONZALEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N°21.953.296 y SYLVIA ESCOVAR GOMEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N°51.615.762.

En consecuencia, se requiere a la secretaría del Despacho para que notifique la sanción a los entes correspondientes a fin de que se le de cumplimiento a esta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Treinta (30) Laboral del Circuito de Bogotá, en providencia de fecha Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: REQUERIR a la secretaría del Despacho para que notifique a los entes correspondientes la sanción impuesta al señor JERSON EDUARDO FLÓREZ ORTEGA quien se identifica con cédula de ciudadanía No 91.471.906, en su calidad de representante legal para temas de salud y acciones de tutelas de SANITAS EPS; y a los miembros de la junta directiva de SANITAS EPS, JORGE FELIPE RAMIREZ LEON quien se identifica con cédula de ciudadanía N°13.818.144, ZANDRA ELENA PUENTES TARQUINO quien se identifica con cédula de ciudadanía N°9.666.118, MARIA CLAUDIA LACOUTURE PINEDO quien se identifica con cédula de ciudadanía N°57.439.983, MYRIAM SORAYA DE SAN NICOLAS MONTOYA GONZALEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N°21.953.296 y SYLVIA ESCOVAR GOMEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N°51.615.762.

TERCERO: Notifíquese a las partes la presente decisión por el medio más expedito.

CUARTO: PUBLICAR esta decisión en la pagina de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9785409def75e1dec5897a90d70bfe30937e44b24622512d44134b10c6f44a0**

Documento generado en 27/03/2023 09:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>